INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA EDAR DE OLAZAGUTÍA / OLAZTI

Artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) va a contratar con la SOCIEDAD CIENCIAS ARANZADI el control arqueológico de las obras de remodelación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Olazagutía / Olazti, situada en el entorno de la cantera de Koskobilo.

2. Justificación

La SOCIEDAD CIENCIAS ARANZADI ha realizado varios estudios previos para el proyecto “Remodelación de la EDAR de Olazti/Olazagutia”. Dados los precedentes y en atención a los requerimientos técnicos de los trabajos a realizar, es ineludible que, para una correcta realización de los trabajos y su coordinación, este control arqueológico durante la ejecución de las obras sea realizado por la citada Sociedad.

3. Precio

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 14.730,11 €, IVA no incluido (Catorce mil setecientos treinta euros con once céntimos) (IVA no incluido).

4. Duración

El servicio objeto de la presente contratación se prestará en un plazo máximo de 12 meses desde la firma del contrato.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación definido en el artículo 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A este respecto, se redacta un informe justificativo que expone la adecuación del procedimiento para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse. El expediente se completa con la aprobación de las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación del mismo por escrito de la empresa adjudicataria.